



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PETRO CÓNDOR S.A

Se comunica al público que PETRO CÓNDOR S.A aumentó su capital en US\$ 161.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de Junio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003602 de 4 de Septiembre de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"Artículo Quinto.- El capital social de la Compañía es de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ciento sesenta y un mil ochocientas acciones de un valor UN DÓLAR cada una..."

Quito, 4 de Septiembre de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.  
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

e constituir como en una COMPANIA DE CIVIL Y COMERCIAL, tomara "INSTITUTO ICO SUDAMERICANO - CONSTITUCION COMPANIA SOCIEDAD MERCANTIL "INSTITUTO ICO SUDAMERICANO -cientas señoras: María Vélez y Mantola del feza Avila, constituyen este instrumento público sociedad civil denominada "INSTITUTO TECNOLÓGICO CANO, la misma que or lo establecido en el tulo, por las disposiciones en título XXVI, rto del Código Civil y la paises en lo que fuere ERCEA.- DURACION.- civil que se constituye duración de cincuenta dos a partir de la fecha n de ésta en el Registro el Cantón Quito, pudiendo o prorrogada de f con lo establecido en decima sexta de estos por lo dispuesto en el imo del título vigésimo bro cuarto del Código RTA.- OBJETO DE LA CIVIL.- La sociedad que ye tendrá por objeto: fianza pedagógica en pre-primario, primario, icación superior en post en carreras técnicas y s; b) Cursos de capacita o, mediano y largo plazo ca, secretariado, ingles, ión bancaria y empresarportación de equipos, s, suministros y vehicu o de la sociedad civil; d) ibir toda clase de con zón al objeto principal is naturales y jurídicas echo público y privado; dad civil podrá interve isima o por intermedio ; otra persona natural o INTA. NACIONALIDAD IO. La Sociedad Civil l que se constituye, es tad ecuatoriana y su rincipal estará en la Quito, pudiendo abrir gencias en cualquier República del Ecuador ranjero.- SEXTA.- DEL CIAL.- xial de la sociedad es unanimitad de los socios se podrá aumentar el capital, en cuyo caso, cada uno de los socios, tendrá derechos de preferencia a prorata de sus aportaciones sociales. Este derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los sesenta días posteriores a la solución del aumento, caso contrario revestirá automáticamente a los otros socios; g) Cualquiera de los socios podrá impugnar en el plazo de los treinta días del acuerdo o resolución, las decisiones de los organismo administrativos de la sociedad; si tales decisiones fueran contrarias a lo estipulado en esta escritura o a la legislación vigente, lesionar en los intereses de la sociedad, en beneficio de uno o más socios, en intereses de la sociedad, en beneficio de uno o más socios, en estos casos el recurrente se presentará ante un Juez de lo Civil de Quito; acreditando no haber participado en la decisión materia de la presente impugnación y precisando la cláusula contractual a disposición actual infringida. La tramitación de este litigio se hará por la vía verbal sumaria; h) Las pérdidas y beneficios de los negocios sociales que corresponden a los socios a prorata de la contribución de cada uno de ellos al capital de la sociedad. OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración de la sociedad se llevará a cabo por la asamblea de socios con el Presidente y Gerente. El Gerente será el Representante Legal de la sociedad. NOVENA.- ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- La asamblea general de socios es el organismo supremo y sus decisiones de conformidad con lo estipulado en esta escritura sus obligaciones para la sociedad y los socios. Los socios pueden concurrir por sí mismo o por documento privado dirigido al representante legal de la sociedad. Cada año y dentro de los tres primeros meses deberá reunirse una asamblea general de socios y cuando fuere necesario y debidamente convocada de acuerdo a este estatuto se reunirán en cualquier tiempo una asamblea general extraordinaria de socios, la asamblea se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar el o los asuntos de importancia, siempre que estén presentes todos los socios y haya unanimidad